# Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

# Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

# Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

# Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

Instituto Feijoo E.R. s. XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

*Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.º 15 / Febrero de 2025

Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, *Cándido María Trigueros, censor*, Oviedo, IFESXVIII / Ediciones Trea (ACESXVIII, 15), 2025.
ISBN: 978-84-10263-95-6
DOI: https://doi.org/10.17811/acesxviii.15.2025.1-164

Entidad coeditora: Ediciones Trea, S. L.
Entidad colaboradora: Ediuno. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Este volumen es resultado del Proyecto de Investigación *Censura18-II: Censura en la España del siglo XVIII (1769-1805)* (PID2023-150112NB-I00), financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (AEI 10.13039/501100011033 / FSE+).

© Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, 2025
© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2025
Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades. 33011-Oviedo. Asturias, España
Teléfono: 34 985 10 46 71. Fax: 34 985 10 46 70. Correo electrónico: admifes@uniovi.es
IFESXVIII, http://www.ifesxviii.uniovi.es

***Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII***
ISSNe: 2697-0856
ACESXVIII, http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/ACESXVIII

**Consejo de Dirección**
Elena de Lorenzo Álvarez, directora (Universidad de Oviedo, lorenzoelena@uniovi.es)
Armando Menéndez Viso, director (Universidad de Oviedo, amv@uniovi.es)
Rodrigo Olay Valdés, director (Universidad de Oviedo, olayrodrigo@uniovi.es)
Gabriel Sánchez Espinosa, secretario de redacción (Queen's University Belfast, G.Sanchez@qub.ac.uk)

**Consejo de Redacción**
Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC) / Marieta Cantos Casenave (Universidad de Cádiz) / Philip Deacon (University of Sheffield) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / Inmaculada Urzainqui (Universidad de Oviedo) / Leticia Villamediana González (University of Warwick)

**Consejo Científico**
Armando Alberola Romá (Universidad de Alicante) / Pedro Álvarez de Miranda (Universidad Autónoma de Madrid / RAE) / Emilie Cadez (Université de Toulouse-Jean Jaurès) / Francisco Carantoña (Universidad de León) / Pablo Cervera Ferri (Universidad de Valencia) / Elena Deanda Camacho (Washington College) / Helena Establier (Universidad de Alicante) / Françoise Etienvre (Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris 3) / Ignacio Fernández Sarasola (Universidad de Oviedo) / Marta Friera Álvarez (Universidad de Oviedo) / Marta García Alonso (UNED) / María Jesús García Garrosa (Universidad de Valladolid) / David T. Gies (University of Virginia) / Virginia Gil Amate (Universidad de Oviedo) / Javier González Santos (Universidad de Oviedo) / Claudia Gronemann (Universität Mannheim) / Catherine Jaffe (Texas State University) / Agnieszka Komorowska (Universität Kassel) / Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad de Extremadura) / Elisabel Larriba (Aix-Marseille Université) / Vidal de la Madrid Álvarez (Universidad de Oviedo) / Cècile Mary Trojani (Université de Toulouse-Jean Jaurès)/ Eduardo San José Vázquez (Universidad de Oviedo) / Eva Velasco Moreno (Universidad Rey Juan Carlos)

## Resumen

Este trabajo sistematiza por primera vez la labor desempeñada por el académico y escritor Cándido María Trigueros (1736-1798) como censor de libros. Se abordan para ello el conjunto de expedientes hoy conservados de las obras cuyo examen le encomendaron la Vicaría de Madrid y la Real Academia de la Historia. De ellos, estas páginas rescatan veintitrés informes, en su mayoría inéditos, que el toledano redactó entre 1792 y 1798, puestos aquí en relación con el contexto censor de la segunda mitad de siglo y con la que a su vez fue la fase última de su trayectoria. Así, este estudio se incorpora a los desarrollados en el último tiempo sobre el papel jugado por muchos hombres de letras en el espacio de la censura gubernativa dieciochesca.

## Palabras clave

Cándido María Trigueros, censura previa, licencia de impresión, Vicaría de Madrid, Real Academia de la Historia, Consejo de Castilla

## *Cándido María Trigueros, censor*

## Abstract

This research systematizes for the first time the work carried out by the academic and writer Cándido María Trigueros (1736-1798) as a book censor. For this purpose, it examines all the files of the works that have been preserved today, which were sent to him by the Vicariate of Madrid and the Spanish Royal Academy of History. From them, these pages rescue twenty-three reports, in great part unpublished, that the Toledo-born author wrote between 1792 and 1798, placed here in relation to the censorship context of the second half of the century and to what was in turn the last phase of his career. Thus, this study joins those developed recently on the role played by many men of letters in the context of eighteenth-century government censorship.

## Key words

Cándido María Trigueros, censorship, print licence, Vicariate of Madrid, Spanish Royal Academy of History, Council of Castile

# Índice

**Siglas empleadas** . . . . . 6

**Censura, censores, instituciones censoras** . . . . . 7

**Trigueros, censor en Madrid** . . . . . 14

**La serie documental** . . . . . 23
Tabla resumen del corpus documental . . . . . 26
A propósito de unas inscripciones béticas y de un elogio fúnebre . . . . 29

**Obras históricas censuradas para la Academia** . . . . . 36
Una traducción dedicada al príncipe . . . . . 36
*Milagros nuevos*, obras devueltas . . . . . 43
Unas adiciones a Ortiz de Zúñiga . . . . . 47
Cinco tomos del *Compendio cronológico* de José Ortiz . . . . . 49

**Dos inscripciones, dos polémicas** . . . . . 59
El caso Heydeck, «para desengaño del público» . . . . . 59
Luis Carlos y Zúñiga y sus lecturas vascoiberistas . . . . . 74

**Trigueros y la Vicaría: impiedades, traducciones y novelas** . . . . . 82
Rousseau, «patriarca de la impiedad» . . . . . 82
*Experimentos de sensibilidad* de Baculard d'Arnaud . . . . . 85
*El deán de Killerine* de Prévost d'Exiles . . . . . 91
*Viaje del sentimiento* de Sterne . . . . . 98
*La Cleopatra* de La Calprenède . . . . . 100
*El Quijote de la Cantabria*, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea . . . . . 102

**Otros encargos de historia para la Vicaría** . . . . . 105
Un diccionario de historia . . . . . 105
Tomás Mauricio López: un geógrafo con prisas y buenos contactos . . . 107
Y días antes de morir, economía civil . . . . . 109

**Un censor entre la dureza y la indulgencia** . . . . . 110

**Anexos** . . . . . 125

*Voto y protesta de D. C. M. Tr., leído por él mismo en la Real Academia de la Historia en su junta ordinaria del viernes 26 de febrero de 1796* . . . 125

*Satisfacción al llamado* voto singular *del señor Trigueros,* por Tomás Antonio Sánchez . . . . . 140

Informe de Cándido María Trigueros favorable con reparos a la publicación de la 1.ª parte de las *Memorias antiguas de algunas poblaciones de la Bética*, de Fernando López de Cárdenas . . . . . 145

Informe de Cándido María Trigueros favorable a la publicación del *Elogio fúnebre del doctor Mariano Martínez de Galinsoga, médico áulico*, de Miguel Oñate y Castejón . . . . . 149

**Bibliografía** . . . . . 151

**Índice onomástico** . . . . . 159

# Siglas empleadas

| | |
|---|---|
| AHN | Archivo Histórico Nacional |
| AHDM | Archivo Histórico Diocesano de Madrid |
| BCC | Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla |
| BNE | Biblioteca Nacional de España |
| RAE | Real Academia Española |
| RAH | Real Academia de la Historia |
| RAH-GA | Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia |
| RASBL | Real Academia Sevillana de Buenas Letras |

# Obras históricas censuradas para la Academia

## Una traducción dedicada al príncipe

Apenas había cumplido un mes como supernumerario cuando la Academia cometió a Trigueros su primera censura, en junta del 3-VIII-1792. El oficio del conde de Aranda, con fecha del día anterior, solicitaba la evaluación del *Compendio de la Historia antigua* de Jean-Baptiste Philippoteau Duchesne (1682-1755) que había traducido del francés Bernardino de la Cámara, con objeto de conocer el parecer de la institución sobre «si hay inconveniente en que se imprima y si merece se le dispense la honra de que salga dedicado al Príncipe N. S.».[40] El encargo, pues, no venía del Consejo, sino de la Secretaría de Estado. Aranda está a algo más de tres meses de ser sustituido por Godoy. Política de Estado y política editorial, indudablemente umbilicadas, dan cuenta en este tiempo postrevolucionario de la llegada masiva de todo tipo de textos franceses —si cabe, de más traducciones— ante los que el conde no se mostraba *a priori* tan reacio como lo había hecho Floridablanca.

Esta de Bernardino de la Cámara vería la luz en dos volúmenes, en 1792 y 1793, pero que su responsable figurase con las iniciales D. B. F. C. M.[41] puede estar muy relacionado con los problemas que enfrentó en su intento de obtener licencia. La que recayó en Trigueros no era la primera valoración que se pedía para el *Compendio de la Historia antigua*. Su periplo había comenzado en 28-II-1791, cuando Capmany recibió una solicitud ordinaria de Manuel Antonio de Santisteban, secretario del Consejo.[42] El encargado fue entonces José Guevara,

[40] RAH, leg. 11, sig. 11-8023, n.º 15. Reflejo del expediente en AHN, Consejos, leg. 11279, exp. 100. Las citas de los documentos se ofrecen con ortografía modernizada en cuanto carezca de respaldo fonético; se ajusta también la puntuación, pero se conserva el deletreo de nombres extranjeros y otras peculiaridades que puedan ser significativas.

[41] Esto ha motivado que el ejemplar figure en el volumen de *Anónimos* de Aguilar Piñal (1999b: 149, n.º 1109). En su análisis sobre el método desarrollado en el *Compendio*, tampoco Castellano Martínez (2019) llega a identificar a su traductor. La recuperación de este expediente de censura, junto a lo que Maier Allende (2003: 48 y 2011: 111) rescató de las actas, permite confirmar la autoría de Bernardino de la Cámara. La legislación sobre el libro y el sistema de censura previa condicionaron notablemente el uso de nombres supuestos, cuyo aumento llevará al Consejo a incidir a partir de 1780 no ya en que el verdadero autor de la obra figure en portada —aspecto obligatorio desde mediados del XVII—, sino en la necesidad de que este o el responsable de la edición se identifiquen claramente en el momento de solicitar aprobación (Lorenzo Álvarez, 2024). Como ocurre en este caso con Cámara, la autoría de algunos textos que corrieron bajo pseudónimo u otras fórmulas alternativas ha podido quedar al abrigo de los expedientes de licencia de impresión.

[42] RAH, leg. 10, sig. 11-8022, n.º 66. Fernández Duro (1899: 408) no indica que el dictamen incluyera reparos.

cuya censura favorable, aunque con reparos generales a la traducción, se hizo esperar más de seis meses.

> Excelentísimo señor:
>
> El mismo método con que escribió el *Compendio de la Historia de España* observó el P. Carlos Duchesne en el de la *Historia antigua de los cinco grandes imperios que precedieron al nacimiento de Jesucristo*, esto es, el de los babilonios y asirios, el de los caldeos, el de los medos y persas, el de los griegos y, finalmente, el de los romanos, cuya traducción castellana hecha por Dn. Bernardino de la Cámara remite el Consejo a censura de la Academia.
>
> No me detengo en el mérito del original, porque nadie ignora el del P. Duchesne desde que se publicaron las traducciones del *Compendio de la Historia de España* de los PP. Isla y Espinosa.
>
> No ha sido tan feliz la de Dn. Bernardino de la Cámara, como él mismo lo confiesa en su prólogo, porque, sin los conocimientos ni práctica de aquellos, su traducción, sumamente ceñida al original, conserva por lo común la sintaxis francesa. Pero este es un defecto en que incurren casi todos los traductores de nuestros tiempos, por la priesa con que quieren publicar sus traducciones sin dar tiempo a que, olvidados del original, puedan corregir, sin tenerle presente, la traducción. Un solo ejemplo en la presente servirá de prueba. Hablando de los Libros Sagrados dice en el párrafo III del discurso preliminar: «Un tan luminoso blandón, conducido a las sombras de la fábula, descubre claramente que sobre el fondo de la verdad han trabajado los fabulistas».[43]
>
> Yo conozco que no es tan fácil traducir como se cree comúnmente, y que es mayor la dificultad cuando el estilo es figurado y metafórico, como el del padre Duchesne, pero en esto consiste el mérito del traductor, en acomodar a la naturaleza o índole de la lengua en que se traduce la frase del original.
>
> Sin embargo de este defecto, que no he podido dejar de hacer presente a la Academia, no juzgo que sea suficiente para impedir su publicación, porque el *Compendio* es muy útil y, valiéndome de las expresiones de los diaristas de Trévoux,[44] «facilita a la memoria todas las comodi[da]des del orden y al entendimiento todas las ventajas de la reflexión», añadiendo los mismos diaristas que es «como un anteojo de larga vista, que representa de una ojeada y sin confusión un grandísimo espacio de país y de tiempo». De cuya utilidad se privaría el público

[43] Apenas modificó la frase: «Una tan resplandeciente antorcha, conducida a las sombras de la fábula, da clara luces para descubrir que sobre el fondo de la verdad han trabajado los fabulistas» (Duchesne, 1792: 5).

[44] En alusión al *Journal de Trévoux ou Mémoires pour servir à l'histoire des sciences et des arts*, que reseñó la obra de Duchesne en sus artículos de enero y mayo de 1743 (1968: 53 y 225-230). Cámara también utilizó la buena acogida que el *Compendio* había tenido entre los diaristas jesuitas para justificar la utilidad de su traducción (Duchesne, 1792: s. p.).

no permitiendo la impresión de esta traducción, respecto a que el original es muy raro en España y aun no se encuentra con facilidad en Francia. Pero deberá prevenírsele al autor corrija su traducción con arreglo a las correcciones que se han hecho al principio.

La Academia resolverá lo más conveniente.

Madrid y setiembre 16 de 1791.

Josef de Guevara Vasconcelos [rúbrica].

La Academia optará entonces por no pronunciarse hasta diciembre, cuando extenderá un dictamen decididamente más severo. La premisa de utilidad con la que Guevara justificaba la impresión no bastó a la junta para disculpar los errores de Cámara, y resolvió que los reparos eran suficientes para devolver la obra al Consejo:

> Certifico que en una de las juntas celebradas por la expresada Academia se leyó el juicio extendido por el individuo de ella a quien se cometió el examen de la traducción del *Compendio de la Historia antigua* del padre Duchesne. Y por lo que resultó de los defectos que anota el señor censor en su examen, la Academia resolvió se devuelva la obra al Consejo, con la advertencia de que, hallándose esta versión castellana tejida de cláusulas absolutamente inteligibles[45] y lenguaje descuidado, juzga que sería perjudicial su publicación si el autor no revee y corrige su manuscrito enteramente para ser otra vez reconocido por la Academia, y que de este acuerdo acompañe copia certificada. En cuyo cumplimiento doy la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1791.[46]

Santiesteban remitió una nueva solicitud en febrero de 1792, que volvió a derivarse a Guevara. Tuvo entonces mayor fortuna el traductor, pues el informe muy favorable que el censor emitió el 19 de abril sí convenció a la Academia, como de ello informaría Capmany haciendo uso de sus mismos términos a primeros de mayo («puede darse a la pública luz, pues además del mérito del original, el traductor, arreglándose a la anterior censura, ha corregido el estilo como se le previno»).[47] Autorizada, pues, la licencia tras pasar su segunda ronda en el filtro censor, la real orden que Aranda comunica el 3-VIII-1792 atañe sin embargo a la cuestión de si la obra era digna de llevar una dedicatoria al Príncipe de Asturias, y tanto esto como las dudas anteriores en torno al *Compendio* explican que la petición se haga por la vía reservada de Estado, y no a través

[45] Así en el original, pero el buen sentido exige «ininteligibles».

[46] Se firma el 9-XII, pero el expediente lleva en su carpetilla fecha del 9-XI.

[47] RAH, leg. 11, sig. 11-8023, n.º 7. Fernández Duro (1899: 410).

del Consejo. Ese mismo día se asignó a dos censores, «los señores Guevara y Trigueros». El toledano redactó y firmó el informe apenas seis días después, pues los encargos de Estado se reputaban como prioritarios:

> Excelentísimo Señor:
>
> En consecuencia de comisión de la Academia, hemos leído y examinado un libro intitulado *Compendio de la Historia antigua o de los cinco grandes imperios que precedieron al nacimiento de N. S. Jesucristo, con la cronología de ellos y unas notas que sirven a la ilustración del texto, escrito en francés por el R. P. Juan Bautista Duchesne, preceptor que fue de SS. AA. los señores infantes de España, y traducido al castellano por Dn. Bernardino de la Cámara Machado*. Y atendiendo como debemos a que S. M., en su Real Orden comunicada por la vía reservada de Estado no solamente manda que la Academia exponga su dictamen sobre este escrito en cuanto a las calidades que deben influir en que un libro se pueda o no se pueda publicar, sino también sobre si concurren o no en el presente las que pudieran hacerle digno de ser dedicado al príncipe N. S., hemos fijado nuestra atención con respeto a entrambos objetos.
>
> Como el original de esta obra es tan favorablemente conocido y aunque su autor se inclinó alguna vez a las paradojas históricas y cronológicas del famoso padre Hardouin que propagó el padre Berruyer,[48] está generalmente bien recibido y considerado como uno de los buenos libros elementales de Historia, ya por el buen orden, sobriedad y claridad con que refiere los hechos, ya por el método con que los enlaza, no presentando la presente traducción otra cosa que aquel mismo original puesto en castellano. Nos parece que no hay inconveniente en que se dé a luz pública, pues nada contiene que ofenda a nuestra santa religión, a la pureza de las costumbres ni a las regalías de S. M.
>
> Al contrario, podrá ser provechoso a la instrucción popular que se vulgaricen semejantes libros elementales, pero para que el presente lo fuera verdaderamente, convendría que el traductor recorriese y limase toda su obra, libertándola de un gran número de expresiones que contiene, las cuales, no siendo castellanas, en libro ninguno puede[n] ser tan perjudiciales como en el que se destina a ser de uso comu[ní]simo.
>
> No nos detendremos escrupulosamente en proponer ejemplares de semejantes frases, porque apenas hay página alguna en tal escrito donde cualquiera no pueda encontrarlos bien notables y con bastante facilidad. Solamente apuntaremos

[48] Trigueros afea a Duchesne su acercamiento a las paradojas de Jean Hardouin (1646-1729), cuyas tesis daban por falsas la casi totalidad de textos e inscripciones de época grecorromana encontradas hasta entonces, a excepción de las grandes obras de Homero, Plinio o Virgilio. En la misma línea, el también jesuita Isaac Joseph Berruyer (1681-1758) escribió una *Histoire du peuple de Dieu*, traducida por Antonio Espinosa y prohibida por la Inquisición en mayo de 1759 (Hervás y Panduro, 2007: 213-214).

uno o dos ejemplos de la oscuridad y hastío que en castellano causan tales modos de hablar advenedizos. ¿Qué quiere decir: «Versos… tanto más difíciles de verter también en metro en otro idioma cuanto el extracto es más conciso»? ¿Quién podrá tolerar esta expresión: «Fue este campeón grande apuñalado»? ¿O esta: «Caracalla y Macrino sucedidos de Heliogabal son todos destruidos»? Supongo que haber escrito en castellano «Caracalla» por «Caracala» es un error de pluma, como cuando en este propio escrito se dice «Después de Catalina y Esparraco», pero tales hierros de pluma son más de los que pudieran disimularse y deben corregirse todos aun cuando no hiciéramos caso de la frase «golpe de ojo» y alguna otra que se encuentra de cuando en cuando, tan usual en Francia como fastidiosa en España.

A la general corrección que en esta parte necesita la prosa de esta traducción excede grandemente la que es indispensable en los versos. Son tan difíciles, oscuros, duros y prosaicos cuasi todos los que contiene este escrito, que apenas parece que podrán ser corregidos que escribiéndolos de nuevo otra pluma que sea menos desamada de las musas que lo es el traductor de esta, según paladinamente confiesa él mismo y según demuestran ellos propios aunque no lo confesase.

De todo esto se sigue fácilmente cuál es nuestro dictamen sobre dedicarse este libro al Príncipe N. S. A tan augusto joven no debe dedicarse una obra que, necesitando tantas y tan esenciales correcciones, está muy lejos de su perfección. Los méritos de la obra original no son propios del dedicante español, del cual solo es lo que resta que corregir. Pero, aun cuando esta traducción estuviera perfectamente acordada y bien escrita, no la creeríamos digna de presentarse bajo tan augusto nombre, a cuya sombra solamente deben tener acogida obras de mérito más propio. A la verdad, por más correcta y perfecta que estuviese esta traducción, ¿sería jamás otra cosa que una mera copia? Por más que el original y su inventor fuese digno de tan alta protección, una simple copia está muy lejos de serlo según nuestro dictamen, principalmente cuando esta copia no lo es de ninguna *Ilíada* o *Eneida*, sino solamente de un libro elemental.

Por manera que, resumiendo en pocas palabras nuestro dictamen, juzgamos que este libro, como ya tiene informado uno de nosotros, puede imprimirse y correr libremente, aunque con él no ganará su autor nombre de excelente traductor si no corrige antes todos los defectos de estilo, lenguaje y versificación de que está llena su obra. Pero aun después de evacuadas felizmente tales correcciones y mucho menos antes de ellas, no es a propósito semejante libro para presentarse a la sombra del augusto nombre del Príncipe N. S. Este es nuestro parecer.

Madrid a 9 de agosto de 1792.

Cándido María Trigueros [rúbrica].

Como constata Trigueros, Duchesne es bien conocido en España. El jesuita había dirigido la educación de los hijos de Felipe V y su *Compendio de la his-*

*toria de España* (1741), al que aludía Guevara, había circulado ampliamente tanto original como traducido, siendo exitosas en español las que realizaron los también padres jesuitas Espinosa (Madrid, Manuel Fernández, 1749) e Isla (Amberes, Hermanos Cramer, 1758; Madrid, Ibarra, 1759). Entre aquellas y esta que ahora se ofrece de su segundo *Compendio* ha tenido lugar la expulsión de la orden en 1767, pero los reparos de Trigueros a la traducción de Bernardino de la Cámara nos devuelven más bien al problema de las traducciones. Al margen de galofobias o temores particulares, la avalancha de obras vertidas al castellano preocupaba en términos de corrección gramatical y estilística ya en tiempos de Carlos III, cuando vio la luz el *Desengaño de malos traductores* (1786) de Arnoldo Filonoo (pseudónimo de Antonio Ranz Romanillos). De 1790 es la *Carta escrita por Don Quijote de la Mancha a un pariente suyo, en que le hace saber varias cosas necesarias para la perfecta inteligencia de su historia*, donde se rechaza con pesadez la idea de aprovechamiento de la valía extranjera si su precio es la escasez de obras originales. Las fallas que presenta Cámara en su uso castellano son las que motivan las críticas más duras en Trigueros y no el desapego del censor a ciertas inclinaciones teológicas de Duchesne. Como iremos viendo en expedientes sucesivos, esta obsesión por controlar las traducciones será una seña de identidad de Trigueros en sus dictámenes, bien alineada con la tendencia de la censura letrada de su tiempo.

El nudo de sus reparos, en parte derivado del primero, es la baja calidad de la versificación, agravada por el prosaísmo manifiesto del traductor. Ambas deficiencias justifican que no haya lugar a la dedicatoria, pero el veredicto de que la obra pueda «imprimirse y correr libremente» contrasta con lo que ocurrió al día siguiente. En la sesión ordinaria del día 10 y en presencia de Trigueros, Guevara lee el informe sobre la obra, que «no consideran digna de ser impresa». Así se explica lo contenido en la minuta del certificado enviado por Capmany al conde de Aranda el 18-VIII-1792. Al dar cuenta del parecer elaborado por «dos académicos de acreditado gusto y juicio», en parte parafrasea el informe firmado por Trigueros y en otra modifica definitivamente su parecer, alineándose con lo acordado en junta. Es, por tanto, desfavorable no solo a autorizar la dedicatoria, también a la propia publicación. El certificado presenta varias tachaduras en las que Capmany se corrige sucesivamente, sobre todo, cuando quiere introducir algún apunte más personal y se arrepiente.

> La Academia, enterada de lo que expusieron por escrito los censores y conformándose con su dictamen, acordó trasladar a V. E. el suyo por mi mano y es del tenor siguiente: «Que aunque el original francés haya sido generalmente bien recibido como un librito elemental de Historia, no merecería igual suerte la presente traducción por no tener la exactitud y propiedad que pide la buena locución caste-

llana en la parte prosaica, defecto que afea aún más a la traducción de los versos franceses en nuestro español, cuya dureza, obscuridad y desaliño son intolerables. Faltas ambas más perjudiciales[49] que en otra en una obrita destinada para el uso común de la juventud.[50] Y por consiguiente, no la gradúa merecedora de la luz pública en el imperfecto estado en que se presenta, y que aun supuesta la corrección y buen gusto del traductor, de que carece toda la obra, la Academia tampoco la considera digna de dedicarse al Príncipe de Asturias, a la sombra de cuyo augusto nombre solo deben tener acogida obras originales y de un mérito relevante, y no simples copias y traducciones de libritos comunes».

Este es el juicio que la Academia tiene el honor de pasar a manos de V. E., como de su orden lo ejecuto, para que se sirva hacerlo presente a S. M., que resolverá lo que fuere de su real agrado.

Madrid, 18 de agosto de 1792.

Excelentísimo señor, B. L. M. de V. E. su más atento servidor.

Antonio de Capmany, secretario.

Si bien el carácter especial de esta última petición llevó a la Academia a emitir sus conclusiones con mayor celeridad, la junta encontró de nuevo demasiado benévolo el fallo de los censores. Obviando el dictamen positivo que Guevara había extendido pocos meses atrás («como ya tiene informado uno de nosotros»), la valoración volvió a endurecerse y así llegó a la Secretaría de Estado, la cual probablemente daría por terminado el asunto tras negar la dedicatoria, pues no parece haber trasladado al Consejo este nuevo dictamen, seguramente por no considerar de su incumbencia que la obra se publicase o no, con lo cual la licencia otorgada habría permanecido en vigor.

Llama la atención que Guevara firmase una primera censura muy dura, luego aceptase elogiosamente la corrección del texto, y después junto con Trigueros volviese a descalificarla como indigna de ser dedicada al Príncipe, dando la impresión de que en realidad no pensaba que se hubiera corregido tanto como había asegurado. Quizá su segundo dictamen había sido un modo indulgente de sacudirse el encargo sin mayores honduras, algo que parece ocurrir con cierta reiteración en los frecuentes casos de revisiones sucesivas de la misma obra (*cf.* Durán López, en prensa). Esa ligereza se la podía permitir el censor tratando con encargos rutinarios del Consejo, pero quizá no tanto ante una solicitud de la Secretaría de Estado que tocaba al decoro público del heredero al trono; la finalidad y el destinatario distintos del encargo explican ese súbito endurecimiento de criterio de los censores, pero también que la corporación agravase a su vez el

[49] Tachado «más dignas de reparo».

[50] Tachado «cuya castiza locución se debe enseñar y no pervertir».

dictamen de estos. El Consejo era poderoso, pero la Corona lo era mucho más y la Academia sube el listón de exigencia si de ella y con ella se trata.

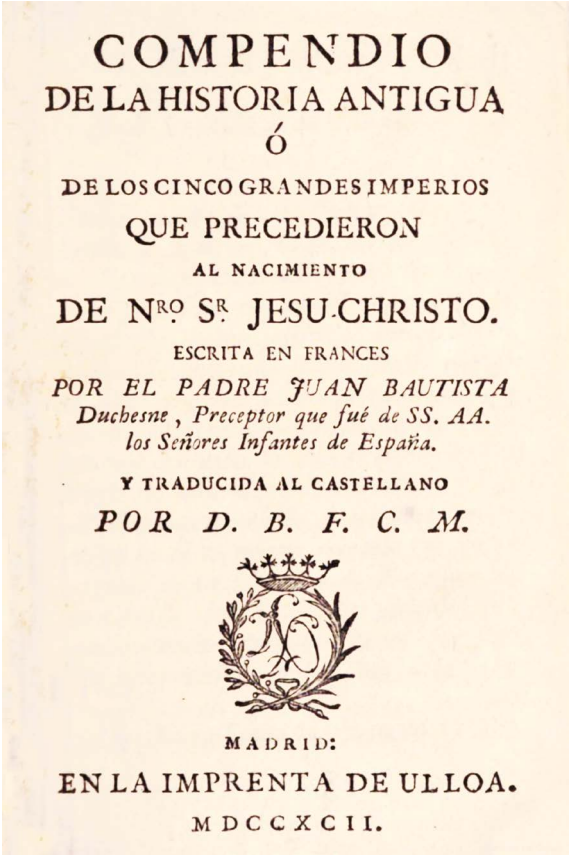

COMPENDIO
DE LA HISTORIA ANTIGUA
Ó
DE LOS CINCO GRANDES IMPERIOS
QUE PRECEDIERON
AL NACIMIENTO
DE Nro. Sr. JESU-CHRISTO.
ESCRITA EN FRANCES
POR EL PADRE JUAN BAUTISTA
Duchesne, Preceptor que fué de SS. AA.
los Señores Infantes de España.
Y TRADUCIDA AL CASTELLANO
POR D. B. F. C. M.

MADRID:
EN LA IMPRENTA DE ULLOA.
MDCCXCII.

Cuando después la imprenta de Ulloa dio a luz los dos volúmenes, estos no habían subsanado los errores indicados por Trigueros en su examen. Al recuperar aquí el papel jugado por el toledano, contribuimos a un mejor entendimiento del particular proceso que sufrió este segundo *Compendio* de Duchesne.

## *Milagros nuevos*, obras devueltas

Transcurrirá cierto tiempo hasta que Trigueros reciba su siguiente encargo de la RAH. El año de 1793 comienza con la puesta en marcha de los nuevos Es-

tatutos, ratificados el mes de noviembre anterior. La Academia se encuentra en medio de una reformulación de su proceder general que afectará de forma notable a la aceptación de encargos. Así lo recoge la *Representación de la Academia al Consejo Real para eximirse de la censura de obras que no tengan relación inmediata o directa con el Instituto, o la historia de España, dentro los oficios de obras devueltas al Consejo desde aquella época por no pertenecer su censura a la Academia* (1792-1799).[51] En este extenso expediente es donde encontramos el segundo informe elaborado por Trigueros (fols. 21r-v) a quien se deriva la revisión de los dos tomos de *Milagros nuevos, obras de omnipotencia, conseguidas en este siglo por intercesión de María santísima madre de Dios*, de Francisco de San José.[52] Se trata de una reimpresión, pues la obra ya había visto la luz en 1730-1731 (Salamanca, Antonio Joseph Villargordo) y se había reeditado en 1766 (Madrid, Antonio Marín). En efecto, estos *Milagros* terminarían siendo devueltos al Consejo, pero nos interesan tanto la valoración inicialmente emitida por Trigueros como su inserción en el recorrido legal del devocionario.

El reflejo de este expediente en el AHN[53] da cuenta de que ya había obtenido el visto bueno de la Vicaría de Madrid, después de que el 12-IV-1793 Lorenzo Igual de Soria transmitiera el dictamen favorable de un censor de su confianza, que no había visto «cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe y buenas costumbres, por lo que juzga podrá permitirse la reimpresión que se solicita». Con todo, el Consejo solicita también el examen de la RAH. Nuestro expediente contiene, en efecto, el oficio que el secretario Santiesteban envía a la Academia el 17-IV-1793 (fols. 13r-v). El día 26 esta asigna la tarea a Trigueros, quien un mes más tarde resuelve a favor de la reimpresión casi obligado, aunque no por ello será laxo en sus críticas, en la línea de sobriedad espiritual y hostilidad a la devoción milagrera común en esos años en la censura ilustrada (*cf.* Durán López, 2016: 101-105):

> Excelentísimo señor:
>
> Por comisión de la Academia, he leído el adjunto libro en dos tomos intitulado *Milagros nuevos, obras de la omnipotencia conseguidas en este siglo por intercesión de María santísima Madre de Dios a ruegos de sus devotos en su milagrosa imagen de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, escritas por el padre fray Francisco de San Josef*, etc., etc.

[51] A propósito de este viraje más restrictivo, Domergue (1996: 228) entiende que una de sus consecuencias fue un incremento en la aceptación de títulos por parte de la Vicaría de Madrid. Esto, no obstante, habría que corroborarlo con los datos de archivo, que para la Vicaría en principio arrojan un flujo de trabajo bastante regular en su actividad censora. En realidad, la Vicaría nunca fue una institución alternativa a la que recurrir, sino una potestad paralela, aunque ya subordinada al Consejo.

[52] RAH, leg. 14, sig. 11-8026, n.º 43.

[53] AHN, Consejos, leg. 5559, exp. 31.

Si esta fuera la primera impresión de semejante obra, tendría sin duda muchas observaciones y reflexiones que hacer, que me detendrían muchas veces en cada página, ya sobre la amplitud que se da a la palabra «milagro», ya sobre las pruebas que exige nuestra santa religión para que se admitan por tales y por verdaderos algunos hechos extraordinarios o no extraordinarios que ofenderían a la verdadera piedad si no fuesen verdaderos, y aun siéndolo, no serían muy a propósito o a lo menos no serían muy necesarios para sostenerla. Pero ya que esta es la tercera edición de tal obra, me parece que no fueran ya oportunas mis reflexiones y, pues vemos verificado el portento de haberse despachado en tan poco tiempo las anteriores ediciones de un libro cuyo estilo y lenguaje es absolutamente perfecto en la línea de molesto y fastidioso, creo que sería muy en vano cuanto sobre esto pudiera decir. Como, por otra parte, no he encontrado en este escrito cosa alguna que sea directamente contraria a las reglas de nuestra santa religión, a la buena moral ni a las regalías de S. M., me parece que, ya que es una colección tan vulgarizada, vuelva a ser publicada por medio de una nueva edición. Este es mi parecer. V. E. resolverá lo que fuere más de su agrado.

Madrid, a 20 de mayo de 1793.

Cándido M. Trigueros [rúbrica] (fol. 21$^{r-v}$).

Hasta aquí pareciera que el proceso sigue su curso habitual, pero no encontramos a continuación el certificado de Capmany con la censura favorable, sino un segundo oficio del 6-VI (fols. 23$^{r}$-24$^{v}$) con el que otro escribano del Consejo, Vicente Camacho, amplía la solicitud. Bartolomé Dávila, Procurador General del monasterio de Guadalupe y también responsable de la primera petición, quiere que el examen de la Academia «sea y se entienda» para la nueva versión que recientemente ha presentado de la obra y en la que el compendio milagrero sufre notables cambios. Al no tratarse de modificaciones menores y dada la materia de la obra, la Academia entiende que el volumen requiere un nuevo aval eclesiástico. Así lo acuerda la junta del 14-VI-1793, que anota que solicitud y manuscrito se devuelvan «al Consejo sin censura, por no poder la Academia resolver en unas materias reservadas al Juez Ordinario». A consecuencia de este incidente sobrevenido, no consta, por tanto, que se tomara en consideración el informe de Trigueros, quedando inconcluso el expediente.

Con todo, el padre Dávila insistirá a través de un «Memorial» (fol. 25$^{r}$) con fecha 21-VI-1793, argumentando que los milagros que ahora se incorporan proceden de documentos ya avalados por los ordinarios anteriores y apremiando a los académicos por la proximidad de la fiesta de Guadalupe, pues la publicación contribuiría al «consuelo de los fieles que concurren a ella y aumento de su devoción». No habrá lugar. Ese mismo día, la Academia resuelve «que se lleve a debido efecto lo acordado en el Acta de 14 de junio». La última de

las respuestas al caso la envía Capmany en 1-VII directamente al regente de la escribanía del Consejo, Pedro Escolano de Arrieta, denegando de nuevo el examen por los motivos ya aludidos y restituyendo el último manuscrito y los dos primeros tomos: «los cuales igualmente devuelvo sin haberse dado sobre ellos juicio alguno».

Según indica el expediente del AHN, el Consejo volvió a tocar la puerta de la Vicaría (8-VII-1793) y le solicitó el examen del nuevo manuscrito. Tardó algunas semanas en recibir su aprobación, pero así consta en el oficio de Igual de Soria del 26 de septiembre, que tampoco encuentra reparos. Claro está, sin embargo, que el Consejo no se siente cómodo con la reimpresión, pues no se conformará con la respuesta obtenida. Extendiendo los plazos, el 3 de diciembre se dirige a otra instancia religiosa, el cabildo de canónigos de San Isidro, para que especialmente informe sobre la utilidad del compendio. La respuesta del canónigo secretario Félix de Ugarte del 10-X-1793 tan solo confirma que ha recibido la obra, sin que consten documentos posteriores ni se especifique el motivo por el que se interrumpe el proceso.[54]

Cabe señalar que la retirada de un original para corregirlo o el envío inesperado de una nueva versión suelen disimular gestiones privadas en las que se hace llegar al solicitante el aviso de graves reparos en la censura o su probable sentido desfavorable, de modo que este intenta arreglar el problema sin sufrir el desaire ni la humillación pública.[55] No sabemos si este fue el caso, pero parece evidente la predisposición tanto de la Academia como del mismo Consejo —no de la Vicaría, aunque en este caso no hemos visto sus expedientes originales— en contra de reimprimir una obra de milagrería taumatúrgica. Como sabemos (*cf.* Durán López, 2016), este es uno de los acostumbrados reparos de la censura religiosa ilustrada contra las obras hagiográficas y devocionales de corte más tradicional, en favor de una espiritualidad sobria, racional e íntima, en clave cercana a la que propugnan los jansenistas. Trigueros se adhiere a esa misma corriente teológica en su dictamen, puesto que solo otorga su plácet por no alterar la memoria administrativa de una obra de la que circulaban previamente dos ediciones, pero que le parece, sobre mal escrita, ajena a la «verdadera piedad».

[54] Los *Añadidos* quedaron así inéditos en un manuscrito que hoy conserva la Biblioteca de la RAE (sig. RM-6216). La reimpresión no llegaría a producirse.

[55] Se verán luego otros ejemplos de dicho proceder, que queda documentado en una carta de Diego Clemencín, secretario de la RAH, al académico José Ortiz, a propósito del t. VIII de su *Compendio cronológico*… (véase en un epígrafe posterior), donde se le pedía que «por medio de un papel retire el ms. a título de corregirlo o de perfeccionarlo, *como suele hacerse en algunos casos* y suprima los pasajes» (cursiva nuestra; copia de carta fechada en 12-XII-1818, RAH, leg. 16, sig. 11-8028, n.º 8).

## Unas adiciones a Ortiz de Zúñiga

Mucho más sencilla se presentó su siguiente censura. Un tal Manuel Losada y Toledo, vecino de Crevillente, «se ha ocurrido al Consejo manifestando había hecho varias adiciones» a los *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, originales de Diego Ortiz de Zúñiga (Imprenta Real, 1677), y solicita licencia para reimprimirlos en cuatro tomos.[56] El Consejo, por medio de Manuel Antonio Santiesteban, encarga a la Academia su revisión a 23-X-1793, y esta a Trigueros ese mismo día.[57] Le tomará algo más de mes y medio presentar su informe. Los elogios que ya le despertaban los *Anales* se ven refrendados por el buen hacer que observa en su nuevo editor:

> Excelentísimo señor:
>
> He examinado el libro intitulado *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla…* escritos por Dn. Diego Ortiz de Zúñiga, que se intenta reimprimir con algunas notas o ilustraciones y se ha remitido a censura de esta Academia por comisión del Consejo. Y además de que ni en la obra principal ni en sus ilustraciones encuentro cosa alguna que se oponga a la religión, buenas costumbres o regalías de S. M., ni deba por otro ningún capítulo detener la licencia de reimprimirle, entiendo que deberían dar gracias a quien intenta hacer más común un libro tan raro como generalmente apreciado de los sabios por su método y por su contenido, no menos que por su extensión, cuya utilidad abraza toda la provincia y aun cuasi toda la nación. Este apreciable libro se hace más útil con las notas que le acompañan. Estas se dirigen, primero, a distinguir lo que se ha mudado en Sevilla después de escritos los *Anales*, segundo, a notar lo que se ha añadido o quitado, y tercero, a corregir las equivocaciones del autor en hechos históricos, que es punto de suma importancia. Todos estos fines se desempeñan en las notas con autoridad y brevedad, añadiendo en un apéndice las notas que no podían dejar de ser algo más largas, en las cuales hallo respectivamente las mismas calidades que en las demás. Por tanto, mi dictamen es que se debe promover su publicación; la Academia resolverá lo que mejor juzgare.
>
> Madrid, a 13 de diciembre de 1793.
>
> Cándido M. Trigueros [rúbrica].

Casi un mes después, la minuta de Capmany (11-I-1794), algo más comedida en halagos, respeta las conclusiones de Trigueros y certifica que el censor: «expresa no hallar reparo, antes así mucha utilidad en que se publique nue-

[56] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.º 3.

[57] En el expediente, la fecha de asignación indica por error el 23-X-1792.

vamente este apreciable libro, con las notas o ilustraciones y un apéndice que acompañan, escrito todo con método y verdad». Así pues, los *Anales* tuvieron su reimpresión entre 1795 y 1796, con dos salvedades. Ocuparon finalmente cinco tomos en cuarto, y no cuatro, y su editor no fue este Manuel Losada y Toledo, sino Antonio María Espinosa y Cárcel.[58] Él es el responsable de corregir e ilustrar la nueva edición, como también lo es de la *Continuación* para la que se pedirá licencia en 1797, de nuevo con Losada y Toledo como solicitante. En esta ocasión, el censor asignado será Joaquín Flores, con dictamen ciertamente favorable a su autor:

> En este cuaderno nada hallo capaz de embarazar su impresión, pues la molesta repetición de unas mismas cosas y la relación de otras menudas y prolijas son casi inevitables en unos anales, y se deben disimular a un compilador amante de su patria que todo lo cree útil y oportuno para engrandecer sus glorias.[59]

Al tomo V, que incluía el texto original sobre el periodo 1649-1671 (Ortiz de Zúñiga, 1796: 3-250), los reparos que Luis Salazar de Castro (251-262) había hecho en su *Historia de la casa de Lara* y las anotaciones del marqués de Moscoso (263-275), Espinosa incorporó su *Continuación* (277-471) a modo de apéndice. Aunque se proponía llegar hasta 1796, el volumen termina en el año 1700, anunciando nuevas continuaciones. La siguiente ampliación, sin embargo, será la de Justino Matute y Gaviria, en 1822 (*cf.* Durán López, 2013: 389-392).

Trigueros debía conocer bien los *Anales* dado el protagonismo de estos en los proyectos de historización emprendidos por la Academia Sevillana de Buenas Letras durante sus años en la ciudad hispalense. Luis Germán y Ribó había realizado en 1766 su propia ampliación en cuatro volúmenes a los que nuestro autor pudo tener acceso.[60] Desde luego también estaba familiarizado con los trabajos bio-bibliográficos desarrollados por su amigo Juan Nepomuceno González de León, que en parte están también presentes en esta reimpresión de los *Anales*. El que fuera bibliotecario de la Colombina junto a Diego Alejandro Gálvez figura entre los «muchos eruditos sevillanos que auxiliaron a Espinosa en el trabajo de adicionar a Zúñiga», según indica Pérez de Guzmán en su edición de *Noticias relativas a la historia de Sevilla* del mencionado Matute y Gaviria (1886: VIII; *cf.* Martínez Torres, 2024b).

[58] Trigueros conservaba en su biblioteca los tomos II y III (Aguilar Piñal, 1999a: 109).

[59] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.º 56. La minuta de certificado, fechada en 1-VI-1797, solo indicará «no haber hallado reparo que pueda impedir su impresión».

[60] BCC, sig. 57-5-8, 9, 10 y 11.

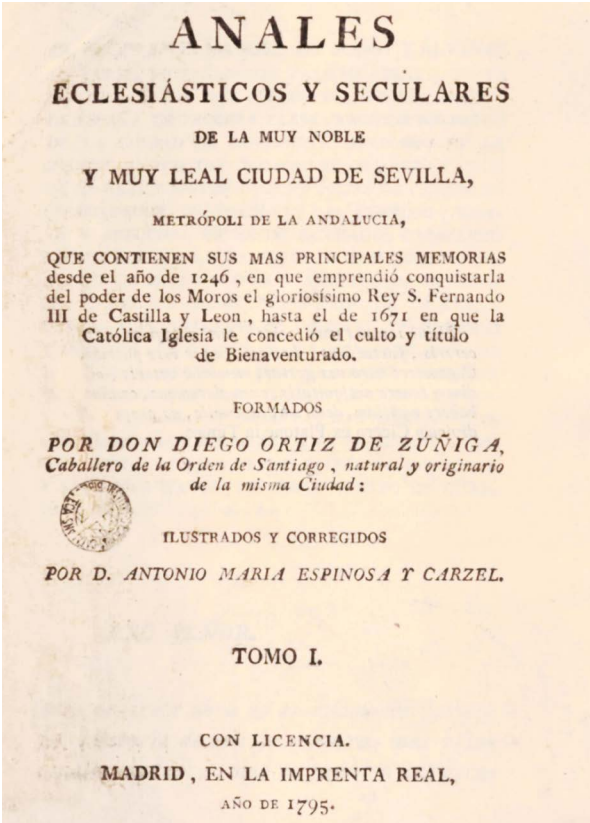

ANALES

ECLESIÁSTICOS Y SECULARES

DE LA MUY NOBLE

Y MUY LEAL CIUDAD DE SEVILLA,

METRÓPOLI DE LA ANDALUCIA,

QUE CONTIENEN SUS MAS PRINCIPALES MEMORIAS desde el año de 1246, en que emprendió conquistarla del poder de los Moros el gloriosísimo Rey S. Fernando III de Castilla y Leon, hasta el de 1671 en que la Católica Iglesia le concedió el culto y título de Bienaventurado.

FORMADOS

*POR DON DIEGO ORTIZ DE ZÚÑIGA, Caballero de la Orden de Santiago, natural y originario de la misma Ciudad:*

ILUSTRADOS Y CORREGIDOS

*POR D. ANTONIO MARIA ESPINOSA Y CARZEL.*

TOMO I.

CON LICENCIA.

MADRID, EN LA IMPRENTA REAL,

AÑO DE 1795.

## Cinco tomos del *Compendio cronológico* de José Ortiz

Famoso por sus estudios vitruvianos, el presbítero José Francisco Ortiz y Sanz no gozaría durante el reinado de Carlos IV del mismo favor que había obtenido de su predecesor. Con todo, su trayectoria como historiador registra algunos encargos en las décadas de los ochenta y noventa, entre ellos, traducir los tres últimos tomos de la *Historia de España* del padre Juan de Mariana y generar un *Compendio cronológico de la Historia de España*.[61] Estos trabajos también se explican por el puesto de oficial cuarto que ostentaba en la Real Biblioteca desde 1792, donde ascendería a oficial primero; en 1794 solicitó ingresar en la RAH, pero no lo lo-

[61] El proyecto se completó en nueve volúmenes. De los tomos I al VI (1795-1801) se hizo cargo la Imprenta Real, mientras que el VII (1803) vio la luz en el establecimiento de Mateo Repullés. Los tomos VIII y IX (este último, en realidad un suplemento) formaron parte de la reedición publicada por la imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro (1841-1842), que extendió la narración de Ortiz desde 1781 hasta 1833.

gró hasta 1801, cuando accedió como supernumerario (Maier Allende, en línea). Entre los objetivos del *Compendio*, aplaudido así por su contenido como por las ilustraciones de que se acompañaba, estaba el de producir un relato alejado de la fábula, asentado en un uso riguroso de las fuentes y accesible a un público amplio. De la censura de los cinco primeros tomos se encargó nuestro censor y para todos ellos tuvo un dictamen favorable y generoso en elogios, como suele ocurrir con impresos salidos de la élite letrada de la Corona. No debía Trigueros guardarle rencor al erudito valenciano por la carta que, bajo el pseudónimo de Escenófilo Ortomeno, había dirigido *al caballero de las cinco letras E. A. D. L. M.* (Madrid, Imprenta Real, 1788), en que le acusaba de dar más espacio a sus intereses políticos que a los literarios por defender la *Elvira* de Nifo.

La solicitud de licencia para el tomo I corresponde a 1795, según indica el papel timbrado del pedimento enviado por Juan de Aramoyana en nombre de Ortiz.[62] El oficio del Consejo que encontramos en nuestro expediente de la RAH,[63] firmado por Bartolomé Muñoz, sin embargo, lleva el año de 1793 en su fecha (23-V-1793) por equivocación, se entiende. La Academia deriva el trabajo a Trigueros seis días más tarde y este firma su informe, de nuevo, en un margen de aproximadamente mes y medio, a 15-VII-1795:

> Excelentísimo señor:
>
> Por comisión de la Academia, he leído y examinado con esmero el 1.r tomo ms. de una obra intitulada *Compendio cronológico de la Historia de España etc., por Dn. José Ortiz y Sanz, presbítero*, que el Supremo Consejo de Castilla ha remitido a su censura. Nada he hallado en él que ofenda nuestra santa religión, las buenas costumbres ni las regalías de S. M. Me ha parecido un loable abreviado de cuanto los más acreditados griegos y romanos dejaron escrito sobre nuestras cosas antiguas, bien digerido por orden cronológico, según resulta de la comparación y cotejo de las fuentes de nuestra historia. Comienza este libro por una concisa pero suficiente descripción geográfica de nuestra península, y dejando en el olvido que merecen todas las antiguas hablillas y patrañas con que o la ignorancia o la malicia han afeado nuestra primitiva historia, comienza a tomar el hilo de esta en la primera venida de los cartagineses, finalizando el tomo en la total conquista de España por los romanos, verificada en el imperio de Augusto. Todo está escrito con un estilo bastante sostenido e igual, y adornado con breves notas sobriamente repartidas y destinadas a declarar varios puntos de geografía antigua y a poner presentes las diferencias que sobre algunos hechos resultan del cotejo de los originales.

[62] AHN, Consejos, leg 5569, exp. 72. El expediente reúne toda la documentación relativa a las licencias de impresión y reimpresión del *Compendio* en sus ocho tomos.

[63] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.º 41.

Obras de esta clase, por más que se multipliquen, llevarán siempre consigo la utilidad de presentar los distintos modos de ver y entender unos mismos escritos y de poner a los lectores en estado de conocer por sí propios la verdad que se busca. Por tanto, soy de parecer que se puede dar licencia para imprimir este libro y que el trabajo de su autor es digno del reconocimiento público, cuyo dictamen sujeto a la sabia decisión de la Academia.

Madrid, a 15 de julio de 1795.

Cándido M. Trigueros [rúbrica].

Uno y otro expediente datan la certificación de Capmany a 28-VII-1795. En ella, los elogios han desaparecido por completo:

Certifico que en una de las juntas celebradas por la expresada Academia se leyó el juicio extendido por el individuo de ella a quien se cometió el examen del tomo 1° del *Compendio cronológico de la Historia de España*, escrito por el doctor D. José Ortiz y Sanz, presbítero. Y expresa no haber hallado en su contexto reparo alguno que pueda impedir su publicación. La Academia, conformándose con este dictamen, resolvió se devuelva la obra al Consejo con certificación de este acuerdo, en cuyo cumplimiento doy la presente en Madrid, a 28 de julio de 1795.

A partir de los siguientes tomos, los informes de Trigueros, siempre positivos, son escuetas fórmulas de rutina que revalidan el parecer dado en el primero y que Capmany reproducirá sin omisiones, ahora sí, en estricto arreglo a su brevedad. Bartolomé Muñoz comisiona a la Academia el tomo II,[64] solo unos meses después, el 15-X, y los tiempos parecen repetirse. El 23 se encarga a Trigueros y el 11 de noviembre este evacúa su examen:

Excelentísimo señor:

El segundo tomo del *Compendio cronológico de la Historia de España* que de orden de V. E. he leído y examinado con esmero, es obra del mismo autor que el primero y escrita con el mismo método, el mismo cuidado, el mismo estilo y el mismo modo de recurrir a las fuentes de la Historia, y como por otra parte nada he observado en él que se oponga a nuestra santa religión, a la sana moral ni a las regalías de S. M., he tomado juicio de que será bueno que se publique, sino fuere otro el dictamen de V. E., a que me sujeto.

Madrid, a 11 de diciembre de 1795

Cándido María Trigueros [rúbrica].

[64] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.° 37.

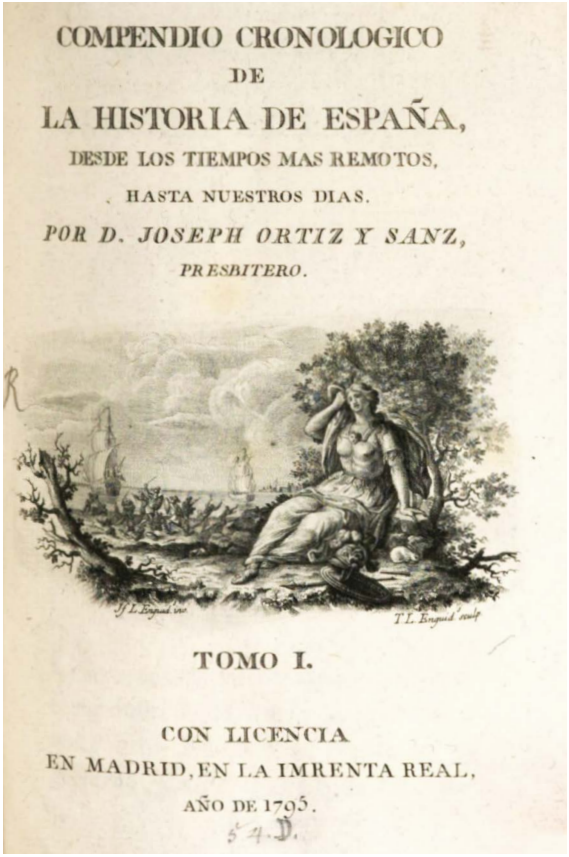

COMPENDIO CRONOLOGICO
DE
LA HISTORIA DE ESPAÑA,
DESDE LOS TIEMPOS MAS REMOTOS,
HASTA NUESTROS DIAS.
POR D. JOSEPH ORTIZ Y SANZ,
PRESBITERO.

TOMO I.

CON LICENCIA
EN MADRID, EN LA IMRENTA REAL,
AÑO DE 1795.

Solo sorprende en este segundo tomo que en el expediente figuren dos certificaciones, ambas de diciembre de 1795 e idénticas en su texto, salvo porque una está firmada el 22 (misma que figura en AHN) y otra el 29. Para el tomo III,[65] la junta del 18-III-1796 adjudica la tarea a Trigueros tras recibir carta de Bartolomé Muñoz cuatro días antes. Solo notamos que el toledano emplea unos días más:[66]

> Excelentísimo señor:
>
> Por comisión de la Academia, he leído y examinado el tomo 3° del *Compendio cronológico de la Historia de España* por Dn. José Ortiz, presbítero, y siendo obra escrita por la misma mano, con el propio estilo, método, esmero y erudición que

[65] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.° 50.

[66] El encargo llega en un momento de mucha tensión en el seno de la Academia a consecuencia del enfrentamiento con Heydeck y por ello particularmente difícil para Trigueros, que no asiste a la junta de ese día. Véase el epígrafe dedicado al caso.

los antecedentes, no he hallado cosa alguna que se oponga a nuestra santa religión, sana moral y regalías de S. M. Por tanto, soy de parecer que puede darse a luz si así lo juzga la Academia, a cuya resolución me conformo.

Madrid, a 19 de mayo de 1796

Cándido M. Trigueros [rúbrica].

Diez días más tarde, Capmany emite su certificación. El siguiente volumen[67] llega a la Academia el 21-VII-1796 y el 27 se adjudica a Trigueros en junta extraordinaria. Ahora sí, el toledano dilata los plazos, pues no emitirá su informe hasta el 19-XII-1796:

Excelentísimo señor:

Por comisión de la Academia, he reconocido y examinado el cuarto tomo del *Compendio cronológico de la Historia de España*, y he hallado en él el mismo estilo, el mismo método y el mismo esmero de recurrir en cada cosa a sus respectivas fuentes para establecer sus opiniones, que ha observado su autor en los tomos antecedentes. Y como, por otra parte, no he hallado cosa alguna que se oponga a nuestra santa religión, a las sanas costumbres ni a las regalías de S. M., creo que puede V. E. responder al Consejo Real que puede publicarse como se han publicado los tres tomos anteriores. Este es mi dictamen, que sujeto al de V. E.

Madrid, a 19 de diciembre de 1796

Cándido M. Trigueros [rúbrica].

Con el nuevo año, también Capmany tarda más días en enviar su certificación. Lo hace el 20-I-1797 reduciendo el dictamen a un «expresa no haber hallado reparo que se oponga a su impresión». Es en estos años de 1796 y 1797 cuando nuestro censor acucia mayores retrasos en la presentación de sus informes. Los motivos pudieron ser múltiples. Comienzan los encargos de la Vicaría, que en ocasiones priorizará sobre los de la Academia (como ocurre con la censura a los *Plagios de Rousseau*, adelantada a la de este tomo IV), y tras la polémica por el caso Heydeck dejará de asistir a las juntas. Estas ausencias, no obstante, también estarían justificadas por el empeoramiento de su salud, según le vemos alegar desde principios de 1797 al referir sus retrasos en informes a la Vicaría (en los de *Experimentos de sensibilidad*, *La Cleopatra* y el *Quijote cántabro*). Nunca mencionará ni este impedimento ni ningún otro para justificar sus retrasos como censor en la RAH. Ahora bien, que su salud se había convertido en verdadero contratiempo queda también patente en otro tipo de tareas. Cuando en diciembre de 1796 entrega a Capmany el índice correspondiente

[67] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.° 53.

al segundo tomo de las *Memorias* de la Academia, ahora sí excusa su demora: «Más breve sería si mi salud fuera más firme, pero el esmero suplirá por todo».[68] Necesitó de un amanuense para hacer frente a la redacción, gasto que el secretario le había reembolsado y que Trigueros le agradece en esta carta.

El tomo V del *Compendio*[69] cuyo encargo llegó a la Academia en 19-V-1797, encontró otros obstáculos además de la tardanza del toledano, que recibió ese mismo día la comisión y firmó su informe seis meses después:

> Excelentísimo señor:
>
> Por comisión de V. E., he examinado el quinto tomo del *Compendio histórico* que está publicando Dn. José Ortiz, presbítero, obra de la misma pluma y escrita con igual esmero, con los mismos auxilios y método que los anteriores, y en que no he notado cosa alguna opuesta a nuestra santa religión, sana moral y regalías de S. M., me parece que puede V. E. responder al Consejo Real que conviene que se publique, si así lo aprobase la Academia, a cuyo dictamen sujeto el mío.
>
> Madrid, a 23 de noviembre de 1797
>
> Excelentísimo señor.
>
> Cándido M. Trigueros [rúbrica].

El 30-XII Capmany expide su certificación en los mismos términos, pero será el Consejo quien mantenga paralizada la licencia un año. Semejante retraso no había concurrido en ninguno de los tomos precedentes, cuyas licencias siempre se habían hecho efectivas en el plazo máximo de una semana tras recibir las noticias de la Academia. El expediente de AHN indica que la del tomo V no se otorgó hasta el 5-XII-1798, en papel timbrado de ese año, como también que el *Compendio* encontrará otras complicaciones en sus tres tomos restantes.

Aquel retraso inopinado fue, en efecto, el inicio de problemas mayores que padecerá la obra en su recta final, no por inquina o desaprobación de los académicos de la Historia (pronto Ortiz sería uno de ellos), sino debido al empeoramiento del ambiente político y al rigor histórico a que se sentía obligado el autor por su pundonor profesional, una ética científica que al acercarse su relato a los tiempos modernos se les hacía más incómoda a los actores del proceso de licencia. Trigueros no vivió ese segmento de la tramitación del *Compendio*, pero no estará de más exponerlo, como nueva pieza demostrativa de que cada censor era solo la rueda ocasional de un engranaje mucho más complejo y de que la significación de sus dictámenes no se agotaba en ellos mismos, sino que pendía de criterios ajenos, a veces incluso de criterios, circunstancias u obstáculos

[68] RAH, sig. 11-8046, n.° 3.
[69] RAH, leg. 12, sig. 11-8024, n.° 61.

suscitados tras haber muerto. Téngase en cuenta a este respecto que la censura durante 1799 y periodos aledaños vivió continuos problemas por eso que se resumía en el cliché de «las actuales circunstancias» (esto es, la conflictiva alianza con Francia, la guerra con Inglaterra y la descomposición general del orden europeo, las finanzas españolas y la cúpula del gobierno), de lo que podrían aducirse varios ejemplos.[70] Hubo una gran presión política en esos meses sobre los censores: Trigueros no llegó a padecerla, pero sí las obras en que intervino cuyo itinerario atravesó ese periodo crítico, como se echa de ver en este caso.

En efecto, así lo apreciamos en el informe del tomo VI, del que se encargó el académico Manuel Risco (27-XII-1799), favorable a la publicación, pero abundante en comentarios y con reparos notables a la vista de «expresiones que pueden ofender o suscitar quejas, y otras que atendidas las circunstancias del tiempo no convendrá acaso se publiquen con aprobación de la Academia». Fundamentalmente, se trataba de algunos exabruptos, rumores que considera sin fundamento y críticas contra Francia que no llegan en el momento más oportuno.[71] El del tomo VII fue un trámite mucho más plácido, que correspondió en

[70] Véase el caso expuesto por Elena de Lorenzo (2023b: 35-37). En la Vicaría ocurría lo mismo, como se deduce del dictamen de Pedro Estala, de 15-II-1799, sobre un «*Sermón de acción de gracias a Dios en memoria de la conquista de Sevilla restaurada por San Fernando, y apologético de la religión y del Estado*, en el cual se tratan puntos sumamente delicados en las actuales circunstancias, que pudieran tener consecuencias desagradables: por lo que juzgo que este escrito es de la clase de los que ha determinado S. M. se remitan a la secretaría de Estado para ser examinados, sobre lo cual V. S. dispondrá lo que juzgue más conveniente» (AHDM, caja 9186, exp. [30]). En este caso, y no fue la única vez, lo que el vicario Juan Bautista Ezpeleta tuvo por conveniente fue hacer caso omiso de esta censura y devolver la obra aprobada al juez de imprentas. Sin duda Ezpeleta no era un actor neutral en el juego político.

[71] RAH, sig. 11-8024, n.º 75. Tras la certificación de Capmany (21-VII-1800), que puede verse también en el citado expediente de AHN, la Academia recibió de nuevo el tomo con las correcciones solicitadas, con lo que quedó conforme el 9-IX. Recuérdese que ese tomo trataba aún sobre la Casa de Austria, no de historia reciente. No será impertinente reproducir parte del acuerdo académico que elaboró el secretario Capmany, abreviando o eliminando los comentarios del censor, pero enumerando prolijamente los pasajes expurgables: «no han hallado los censores reparo alguno que le haga indigno de la luz pública, tanto por lo que mira a la verdad y a la utilidad pública, como a la religión, siempre que se supriman, como se han señalado en el mismo ms. original algunas cláusulas y expresiones que, además de no ser necesarias ni oportunas en un compendio podrían tener maliciosa interpretación, o suscitar quejas en los actuales tiempos, y así dicta la prudencia y el decoro se omitan del todo, las cuales son en la forma siguiente = Pág. 194, bórrese la expresión que dice *lástima fue no quemar también a los impostores*.= Pág. 203, bórrese desde donde empieza *siguiose, sin saber cómo, tanta pobreza*, hasta donde concluye: *de las riquezas de España*.= Pág. 286, bórrese esta cláusula *que es algo más difícil que disparar órdenes desde el fondo del gabinete y sin peligro*.= Pág. 266, bórrese lo que dice *como dado toda su vida a los placeres y divertimientos*.= Pág. 316, bórrese en la línea 34 esta expresión *como aún hacen*.= Pág. 362, bórrese todo desde donde empieza *su buena figura y presencia*, hasta la pág. siguiente, en donde concluye con estas palabras *el gobierno a la reina*.= Pág. 369, bórrese el paréntesis que dice *(en todos tiempos insoportable por insolente y tiránico fuera de Francia)*.= Pág. 373, bórrese donde dice *siempre atentos al interés personal, aunque sea por medios prohibidos*.= Pág. id., lín. 23, diga *conquistas* en lugar de *usurpaciones*; y en la lín. 26 bórrese la expresión *en sus insolencias*.= Pág. 375, bórrese esta cláusula *cometiendo horrores indignos de un rey llamado cristianísimo*.= Pág. id. puede omitirse lo que añade luego del caso de las monjas que cuenta sirvieron en cueros a la mesa a unos oficiales franceses.= Pág. 385, bórrese esta expresión *camino por el cual se hace fortuna en los palacios reales*.= Pág. 387, lín. 12, bórrese la expresión

su paso por la RAH a Francisco Martínez Marina (9-X-1802), con conclusiones también favorables («facilitando la lectura de nuestra historia nacional y abrazando metódicamente los interesantes sucesos de dicho reinado, su lectura es muy útil al público») y apenas unas correcciones que él mismo informa fueron subsanadas apenas dos días después de firmar su informe.[72]

Debía ser el último, pues razones metodológicas (en las que pesan quizá los expurgos al tomo VI) habían llevado a Ortiz anunciar el final del proyecto en el VII:

> Cierro pues la obrita con la Paz de Aquisgrán, año de 1748. No la continúo hasta donde puedo, sino hasta donde debo y conviene. La Historia es de cosas que no hemos alcanzado en nuestros días, pero las del último medio siglo XVIII no son de esta clase. Viven innumerables personas que las han visto y oído a sus padres, y sería decirles lo que ya saben (1803: 10).

Sus reparos iniciales se verían confirmados unos años después, cuando cambie de idea respecto de la continuación. En efecto, llegará un tomo más, el VIII,[73] del que informó en la RAH José del Canal. Aunque Ortiz tendrá que armarse de paciencia: mes y medio después de remitido el tomo, el 12-XII-1818, Diego Clemencín le transmite en comunicación privada varios delicados reparos expuestos en la junta.

> Pero reconocido el ms. han creído los compañeros que ni a la Academia ni a usted conviene que se publique la obra en el estado en que se halla. Hay un soneto sobre jesuitas, unos versos latinos sobre la curia romana, alguna u otra expresión sobre el pacto de familia y abolición de la extranjería establecida por él entre franceses y españoles, y sobre el conde de Floridablanca y Godoy, que en las presentes presentísimas circunstancias no podían menos de acarrear graves disgustos, tanto al escritor como al cuerpo aprobante. Hay además notables faltas del copiante que tal vez mezcló y confundió el texto con las notas y otras escribió con ridícula ortografía y trastocando el sentido. En resolución, la Academia, mirando este asunto con el interés que le inspira el ser usted individuo suyo y deseando evitar a usted persecuciones y pesadumbres, cree que no hay otro partido que tomar sino que

*como acostumbran*.= Pág. 407, bórrese desde donde empieza *dado a los divertimientos*, hasta donde concluye *sin ser reyes*.= Pág. id. bórrese desde donde dice *pero hubiera gobernado*, hasta donde concluye *sido española*.= Pág. 420, omítase toda la nota n.º 2 en que se habla de los amores del conde de Villamediana». Como se deja entrever, se evitaban reproches morales a la vida cortesana, a la Casa Real y sus favoritos, alusiones a que tales vicios siguiesen en vigor en el tiempo presente y críticas contra Francia.

[72] RAH, sig. 11-8027, n.° 18. José Cornide trasladará el certificado respetando las apreciaciones de Martínez Marina.

[73] RAH, sig. 11-8028, n.° 8.

usted, por medio de un papel retiré el ms. a título de corregirlo o de perfeccionarlo, como suele hacerse en algunos casos y suprima los pasajes indicados y otros semejantes si los hubiere, retocándolos de modo que no haya tropiezo y que en vez de producirle su obra el gusto y satisfacción que corresponde a su trabajo, no le produzca sinsabores y amarguras.

Hemos quedado en que se le escriba a usted todo esto confidencialmente, sin formalidad alguna, tomándolo como asunto doméstico nuestro, en que todos los compañeros estamos interesados: y así lo hago ofreciéndome en particular a su disposición como su afectísimo amigo y servidor.

Ortiz no busca hacer oposición ni nada que pueda generar mayor retraso, así que propone que sea la propia Academia la que se deshaga de los párrafos que generen inconveniente: «por cuanto deseo cortar demoras que hace más de dos años sufre el tomo 8º que muchos esperan con ansia, suplico a la Academia tenga a bien encargar su reforma al compañero que me quisiere hacer este favor». Clemencín no encontrará a nadie para este auxilio, así que Ortiz deberá reparar lo que le señala sin mayor precisión. No puede evitar acordarse de lo que le ocurrió con el tomo VI: «En uno de mis tomos antecedentes me mandaron Capmany y Risco suprimir algunas verdades porque eran contra la Francia, con quien a la sazón estábamos acordes: rompimos después y los mismos dos censores sintieron haber mandado quitar dichos pasajes».[74]

El 19-X-1819, el Consejo confirma que el autor ha corregido y adicionado el texto, por lo que desea que el tomo sea censurado de nuevo. La valoración de Canal, con fecha de apenas diez días después, es positiva, pero advierte que figura ahora un prólogo «que deberá leerse en seguida de este informe, para que la Academia tome en consideración la queja del señor Ortiz sobre las angosturas en que ha sido despellejada su obra. ¡Ojalá que a pesar de la aprobación de la Academia no deje en otras la carne!».[75] El secretario transmitirá diligentemente la sugerencia al Consejo en la certificación de censura favorable. La alusión a aquellas angosturas, finalmente también mutilada, se refería al hecho de que ese tomo, en efecto, antes de tocar la puerta de la Academia, había sido remitido por el Consejo a la Vicaría, cuya censura había sido duramente desfavorable, y sin los miramientos que sí habían tenido los colegas académicos del autor.[76] Vol-

[74] RAH, sig. 11-8028, n.° 8, carta de José Ortiz a Clemencín, desde Valencia, 23-II-1819.

[75] Se lamentaba Ortiz: «Hace ya cuatro años que pudiera haberse publicado, pero las angosturas por donde ha debido pasar, no solo le han detenido el pase, sino también despellejado, como cendal entre zarzas y cambroneras».

[76] No hemos visto su original en AHDM y por lo tanto no sabemos quién fue el censor, pero en el citado expediente de AHN se conserva el oficio del vicario Francisco Ramiro, de 6-VII que trasladaba su dictamen: su lenguaje es ajeno al decoro y gravedad propios de la historia, con frases vulgares y expresiones poco cultas; además el autor desciende a la narración de hechos fútiles y a menudo habla más de historias de Europa y

verá finalmente la obra a la Vicaría por orden del fiscal a pesar de la valoración positiva de la RAH, pero será en el año de 1820, cuando sobrevengan las leyes de libertad de imprenta del Trienio Liberal.

El caso de Ortiz muestra la importancia de tener el doble plácet regio y eclesial para conseguir la licencia: contar con el constante aval del principal cuerpo docto del Estado no era suficiente, ni siquiera para un bibliotecario regio y un académico de la Historia que imprimía en la Imprenta Real, si el brazo religioso le era hostil. Eso mismo a menudo ocurre a la inversa. Ilustra también de la perniciosa influencia de las circunstancias ocasionales del momento de publicación sobre obras que aspiraban a una mirada amplia ajena a ellas. Los lamentos privados que contienen las cartas de Ortiz a Clemencín son relevantes para aquilatar los efectos negativos, sobre el método histórico y sobre la validez de la historiografía de aquellos tiempos, de estos escrúpulos de pura coyuntura por parte del sistema censor: todas las cosas amputadas en su tomo eran hechos probados, conocidos y ya publicados antes, por lo que debían figurar en una historia general del país y, sentencia Ortiz, «por esta falta la historia de España siempre será imperfecta y cautiva».[77] Esta es sin duda la parte más fea e irredimible del sistema censor: la pura represión de lo que en un tiempo dado, aunque solo sea durante un corto periodo, se considera inadecuado. El poder político-religioso actuando punitivamente, el poder a secas.

América que de la historia española; el relato es fiel en general, aunque no siempre oportuno. «Tampoco sé si convendrá que en las actuales circunstancias se presenten al pueblo los documentos de la expulsión de los jesuitas, papeles en pro y en contra de estos religiosos y ciertas advertencias que pueden prevenir los ánimos. No me reconozco finalmente con tales ideas de política que pueda determinar si cuanto se insinúa en dicho compendio contra la conducta de Inglaterra, aun cuando sea muy cierto, será lo más conveniente en la presente situación.»

[77] RAH, sig. 11-8028, n.° 8, carta de José Ortiz a Clemencín, desde Valencia, 23-II-1819.